

Expediente 2022-00318-00

Declaración existencia sociedad de Hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

*A Despacho se encuentra proceso de declaratoria **de existencia de sociedad civil entre concubinos, promovida a través de apoderado judicial por JUAN DE LA ROSA LOPEZ RAMIREZ en contra de JONEY OQUENDO GUZMAN**, la cual se observa que, ha de ser rechazada por competencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 11 del Código General del proceso, que consagra: Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1...2.....3...11. De los demás procesos o asuntos que no estén atribuidos a otro juez.

Se desprende del plenario que, la parte demandante pretende la declaratoria de la existencia de la sociedad civil entre concubinos, trámite que, no está contemplado dentro de los asuntos que, Nuestro estatuto Procesal Civil anuncia como competencia en la jurisdicción de Familia (Artículo 21 Ibidem), por ello, de conformidad con lo referido por el peticionario, el operador judicial idóneo para asumir su conocimiento y tramite es el Juez Civil del Circuito de esta ciudad.

Bajo estas circunstancias este Despacho carece de competencia para sumir su conocimiento, razón por la cual la competencia en primera instancia le corresponde al Juez Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda de **declaratoria de existencia de sociedad civil entre concubinos, promovida a través de apoderado judicial por JUAN DE LA ROSA LOPEZ RAMIREZ en contra de JONEY OQUENDO GUZMAN**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Enviar por competencia, la demanda junto con sus anexos al señor Juez CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO, de Armenia Quindío, por ser el competente para conocer de la misma. Procédase por el centro de servicios*

TERCERO: *Reconocer personería al doctor **CAMILO ALVAREZ MARIN**, para los efectos jurídicos de este auto.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5dcbc9930fc60a5123d6b3ceed68b414c644965b0e03713fa82e24727434b3**

Documento generado en 14/12/2022 07:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>